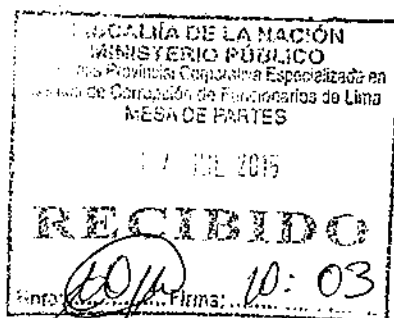


ESCRITO N°: 01

SUMILLA : INTERONGO DENUNCIA
PENAL POR EL DELITO DE CORRUPCION
DE FUNCIONARIOS

DR.

FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA



DANIEL FERNANDO ABUGATTAS MAJLUF,
Congresista de la República, identificado con
DNI No. 07827893, con dirección domiciliaria
en Jr. Junín 330, oficina 404, Cercado de
Lima, a Ud., respetuosamente, digo:

Que, presento denuncia penal con los
recaudos que acompaño contra:

I. PETITORIO:

Que, por legítimo interés para actuar en Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, recorro a su Despacho Fiscal para interponer **DENUNCIA PENAL** contra:

- **EDGAR FABRICIO FLORES YSLA**, en su condición de director de acuicultura del Ministerio de la Producción;
- **CESAR MANUEL QUISPE LUJAN**, en su condición de Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano del Ministerio de la Producción;

- **JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN**, en su condición de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción
- y, contra los que **Resulten Responsables**

Por los siguientes delitos:

- **Corrupción de Funcionarios en la Modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y Cohecho Pasivo Propio**, previsto y sancionado en los artículos del primer y segundo párrafo del Art. 393 del Código Penal y 399º del mismo cuerpo legal, respectivamente.
- **Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos**, previsto en el Art. 314 del Código Penal

Haciendo presente que dicha calificación jurídica no es una calificación final, sino una calificación provisional ya que su despacho a las resultas de la investigación tiene la facultad de adecuar la tipificación.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO:

2.1 Que, mediante expediente N° 36851-2014 del 8 de mayo de 2014, la empresa inversiones **MITANO S.A.C.**, solicitó al Ministerio de la Producción acceso al desarrollo de acuicultura a gran escala para realizar el cultivo en jaulas flotantes de Trucha Arco Iris en 19.00 Ha., ubicada dentro de la zona 21 del Lago Titicaca, la cual pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.

2.2 De acuerdo al Procedimiento No. 38 del TUPA del Ministerio de la Producción aprobado con Resolución Ministerial No. 015-2014-PRODUCE (norma aplicable al período de la presentación de la solicitud), la solicitante debió presentar entre otros documentos, el Estudio de Impacto Ambiental

(EIA) y una copia electrónica elaborado por una consultora registrada en conformidad con la "Guía para elaboración de EIA en la actividad acuícola de mayor escala, requisito que además es previsto en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley No. 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.

2.3 Sin embargo, conforme se desprende del Informe Técnico No. 168-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-J.Cabrera del 18 de junio de 2014, de la evaluación del expediente EIA se encontraron 47 observaciones técnicas **que debieron ser subsanadas por el administrado.**

2.4 Es así que, mediante Informe Técnico N° 305-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-J. Cabrera del 24 de setiembre de 2014, se concluye que de las 47 observaciones, 45 han sido absueltas y las **02 restantes no han sido subsanadas por el administrado** (inversiones **MITANO S.A.C**) y "se relacionan con el estudio hidrográfico previo a la certificación ambiental de tipo técnico que deben ser corregidos".


2.5 Siendo que pese a **no haberse cumplido con dicho levantamiento**, previo a la concesión, se expidió la Resolución Directoral No. 590-2014-PRODUCE/DGCHD del 9 de diciembre de 2014, en beneficio de la empresa implicada otorgó Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa y que se refiere a la solicitud presentada mediante expediente No. 36851-2014. Dicha aprobación se dio en virtud del Informe Técnico No. 397-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-JCabrera del 18 de noviembre de 2014 y el Informe Legal No. 109-2014-PRODUCE/DGCHD-Diac del 3 de diciembre de 2014.

2.6 En este caso, de manera irregular y sin respetar los procedimientos establecidos por la norma para el acceso del desarrollo de la acuicultura a mayor escala, se habría interesado en beneficio de la empresa **MITANO S.A.C**, para otorgarle la concesión para desarrollar la acuicultura a mayor escala en tres distintas zonas del Lago Titicaca, considerando que el Procedimiento N° 43 del TUPA del Ministerio de Producción, aprobado por

Decreto Supremo No. 008-2009-PRODUCE del 20 de marzo de 2009, contempla que el Certificado Ambiental Estudio de Impacto Ambiental es un **requisito previo** para emitir la resolución autoritativa para desarrollar la acuicultura a mayor escala, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura, creada por el Decreto Supremo No. 020-2008-PRODUCE.

2.7 Coligiéndose del hecho denunciado, indicios concluyentes de que funcionarios del Ministerio de la Producción pese a la normativa prevista, otorgaron ilegalmente una concesión para el desarrollo de la actividad de acuicultura a mayor escala, la cual se llevaría a cabo en el Lago Titicaca, siendo este un recurso natural y público que debe ser cautelado por las más altas autoridades del Ministerio de la Producción. En ese sentido, los denunciados, se interesaron de manera personal para **beneficiar a la empresa MITANO S.A.C, con la concesión para desarrollar actividades de acuicultura a mayor escala**, pese a no cumplir con los procedimientos establecidos por la norma para la concesión de la misma. Hechos que deben ser investigados y determinar la responsabilidad penal de los funcionarios denunciados y otros que hayan participado en dicha concesión irregular.

III. FUNDAMENTO JURIDICO:



De conformidad con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal *"El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la Investigación desde su inicio"*; en tal sentido, está **obligado a actuar con objetividad**, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten responsabilidad o inocencia del imputado; y con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional conforme a lo regulado en el numeral dos del artículo IV del Título Preliminar del cuerpo legal antes referido, virtud al cual se formula la denuncia penal por los delitos siguientes:

- El delito de **Negociación Incompatible** atribuido al denunciado **Cesar Manuel Quispe Lujan**, se encuentra previsto y sancionado en el Art. 399° del Código Penal, el cual establece:

“El funcionario o servidor público que **indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo,** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”.

- **Cohecho Pasivo Propio**, imputado al funcionario denunciado **Cesar Manuel Quispe Lujan**, se encuentra previsto y sancionado en el **primer y segundo párrafo** del Art. 393 del Código Penal, el cual establece:

“El funcionario o servidor público **que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones** o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”

“El funcionario o ***servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas,*** será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”.

IV. DILIGENCIAS HA ACTUARSE

4.1 Recábese la declaración indagatoria del denunciado Cesar Manuel Quispe Lujan, a efectos de que deponga por los hechos materia de denuncia.

4.2 Recábese la declaración indagatoria de la empresa **Mitano S.A.C**, a fin de que declare respecto a los hechos materia de denuncia.

4.3 Oficiese al Ministerio de Producción, a efectos de que el término de ley Remita: a) Copia certificada del Expediente completo con motivo de la concesión para desarrollar la acuicultura a mayor escala en tres distintas zonas del Lago Titicaca (zona 21, 23 y 35) a la empresa **MITANO S.A.C.**

4.4 Requiérase al Ministerio de Producción, remita **informe legal** sustentatorio con motivo al otorgamiento de la concesión a la empresa **Mitano S.A.C**, sin que previamente cumpla con el procedimiento señalado en la norma.

4.5 Requiérase al Ministerio de Producción informe detallado del número de concesiones vigentes que cuenta empresa **Mitano S.A.C.**

4.6 Requiérase al Órgano de Control del Ministerio de Producción, **informe** si con motivo de la presente denuncia la oficina de control inicio procedimiento alguno.

4.7 Requiérase a la Oficina de Recurso Humanos del Ministerio de Producción, informe si el denunciado cuenta con proceso administrativo alguno en giro de ser el caso, remita copia certificada del mismo.

4.8 Recábese antecedentes policiales, penales y judiciales del denunciado.

4.9 Demás actos de investigación útiles que su despacho considere mejor para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

V. ANEXO:

5.1.- Copia simple de la resolución con motivo de la concesión otorgada a la empresa **Mitano S.A.C.**

5.2.- Reportes periodísticos denunciando irregularidades en el otorgamiento de la concesión de hectáreas en el Lago Titicaca a favor de la empresa **Mitano S.A.C**

POR TANTO

Habiendo tomado conocimiento de estos hechos públicamente denunciados en los medios de comunicación, en mi calidad de Congresista de la República, remito al Ministerio Público la presente denuncia y solicito a usted señor Fiscal Provincial, sírvase **Aperturar Investigación Preliminar** a efectos de recabar indicios concluyentes y determinar la responsabilidad penal.



.....
DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Congresista de la República



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 757
Fecha 26 JUN 2015
Alicia Leonardo Medina
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 081-2015-PRODUCE/DGCHD

Lima, 04 de Febrero de 2015

VISTOS:

El Escrito de Registro N° 00036851-2014 del 8 de mayo de 2014 y Adjuntos, presentados por la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C.; así como los Informes Técnicos N° 397-2014-PRODUCE/DGCHD-Diac-Jcabrera del 18 de noviembre de 2014 y el Informe Técnico N° 469-2014-PRODUCE/DGCHD-Diac-Jcabrera del 19 de diciembre de 2014; y el Informe Legal N° 003-2015-PRODUCE/DGCHD-Diac del 7 de enero de 2015; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos de vistos, la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C., solicita el otorgamiento de Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" (*Oncorhynchus mykiss*) en un área lacustre de 19.00 ha, ubicada dentro del área habilitada Zona 21 del Lago Titicaca que políticamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno;

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marinas y continentales, se obtiene a través del otorgamiento de la concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ex - Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) y asimismo, previa a la suscripción de un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección Nacional de Acuicultura (hoy Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo);



Que, mediante la Resolución N° V.200-3159 del 01 de octubre de 2001, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa consideró como extensión hábil para el desarrollo de la actividad de maricultura, a favor del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), el área ubicada en la Zona 21 del Lago Titicaca que políticamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 590-2014-PRODUCE/DGCHD, del 9 de diciembre de 2014, se otorgó a favor de la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C. la Certificación Ambiental Aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) al proyecto Cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" (*Oncorhynchus mykiss*) solicitada por la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C., a desarrollarse en un área marina de 19.00 ha, ubicada dentro del área habilitada Zona 21 del Lago Titicaca que políticamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N° 757
 Fecha 26 JUN 2015
 ALICIA LEONARDO MEDINA
 FEDATARIO
 R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Que, de acuerdo a las opiniones de los informes del vistos, y estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura; se tiene que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; asimismo, ha obtenido la Certificación Ambiental Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, corresponde otorgar la Concesión a favor de la administrada, para que desarrolle la actividad de acuicultura a mayor escala;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y por el literal l) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C., concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el Cultivo de la especie "Trucha Arco Iris" (*Oncorhynchus mykiss*), a desarrollarse en un área lacustre de 19.00 ha, ubicada dentro del área habilitada Zona 21 del Lago Titicaca que políticamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	15°22'44.3178"	69°32'20.1944"
B	15°22'38.6431"	69°31'58.0576"
C	15°22'36.8274"	69°31'55.1515"
D	15°22'39.6108"	69°31'53.2629"
E	15°22'55.1883"	69°32'06.5865"

Artículo 2°.- La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha, dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

Artículo 3°.- La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por periodos iguales; debiendo el titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, así como:

Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendario de otorgada la concesión y presentar a la Dirección de Acuicultura el documento que acredite dicho trámite.

- Presentar informes semestrales a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con copia a la Dirección Regional de Producción de Puno, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, así como los informes de Estadística Pesquera Mensual a la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícolas de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.
- Obtener la calificación sanitaria emitida por SANIPES y presentarla a la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y a la Dirección Regional correspondiente, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha.



C. QUISPE L.



F. FLORES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

N° 081-2015-PRODUCE/BGCHD

Lima, 04 de Febrero de 2015

Artículo 4°.- La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos preñados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuñola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causas de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.


Artículo 5°.- Transcribase la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Producción de Puno y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



Regístrese y comuníquese


CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
 Director General de Extracción y Producción
 Pesquera para Consumo Humano Directo (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N° 257
 Fecha 26 JUN 2015

ALICIA LEONARDO MEDINA
 FEDATARIO
 R.M. N° 310-2013-PRODUCE





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 757
Fecha 26 JUN 2015
ALICIA LEONARDO MEDINA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 590-2014-PRODUCE/DGCHD

Lima, 09 de Diciembre de 2014

VISTOS:

El Escrito con Registro N° 00036851-2014, del 8 de mayo de 2014, mediante el cual la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C., referida al otorgamiento de autorización para desarrollar acuicultura de mayor escala, mediante el cultivo en jaulas flotantes del recurso Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), alcanzando el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, y los adjuntos respectivos; así como el Informe Técnico N° 397-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-JCabrera del 18 de noviembre de 2014 y el Informe Legal N° 109-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC del 3 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de vistos, la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C. solicitó acceso para desarrollar acuicultura a mayor escala, para realizar el cultivo en jaulas flotantes del recurso Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), en un área de 19.00 hectáreas, ubicada dentro del área habilitada Zona 21 que políticamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Moño, departamento de Puno; para lo cual es necesario el otorgamiento del Certificado Ambiental de su Estudio de Impacto Ambiental, en el marco del Procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE del 20 de marzo de 2009;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que la autoridad sectorial competente comunicará al Consejo Nacional del Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente - MINAM), sobre las actividades a desarrollarse en su sector, que por su riesgo ambiental, pudieran exceder los niveles o estándares tolerables de contaminación o deterioro del medio ambiente, las que obligatoriamente deberán presentar Estudios de Impacto Ambiental, previos a su ejecución y, sobre los límites máximos permisibles utilizados, de los daños a la salud o seguridad de las personas;

Que, el numeral 30.2 del Artículo 30° de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura señala que para la realización de las actividades de acuicultura se requiere de la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), o el Programa de Adecuación de Impacto Ambiental (PAMA), según corresponda, conforme a la legislación de la materia y lo que establezca el Reglamento;

Que, el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Promoción de Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, establece que en materia ambiental, las personas naturales y jurídicas que se dediquen al desarrollo de actividades de acuicultura, se rigen por las normas señaladas en el Título VII del Reglamento de la Ley General de Pesca; y el numeral 77.1 del Artículo 77° indica que se requiere de la presentación del correspondiente Certificado Ambiental del EIA otorgado por la DINAMA del Ministerio de Pesquería (función actual de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo - DGCHD, del Ministerio de la Producción), para el desarrollo de actividades acuícolas de mayor escala y aquellas actividades que consideren la introducción o traslado de especies;



Que, de acuerdo con el inciso r) del Artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, es la encargada de evaluar los estudios ambientales de las actividades acuícolas; en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, proponiendo conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, precisa que culminada la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se elaborará un informe técnico-legal que sustente la evaluación que haga la autoridad indicando las consideraciones que apoyan la decisión, así como, las obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera además que dicho informe será público y que con base en tal informe, la autoridad competente, expedirá la Resolución motivada, correspondiente;

Que el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de Gestión Ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, ésta constituye la Certificación Ambiental;

Que, el procedimiento 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE del 20 de marzo de 2009 contempla que el Certificado Ambiental EIA es un requisito previo para emitir la Resolución Autoritativa de autorización para desarrollar la acuicultura a mayor escala, conforme se establece en la Ventanilla Única de Acuicultura, creada por el Decreto Legislativo N° 1032 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE, indicando que dicha certificación será otorgada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, por ser la autoridad competente;



Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, señala que de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, respecto de la gestión del recurso hídrico.



Que, del presente procedimiento, se tiene que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la administrada tiene opinión favorable por parte de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con el Oficio N° 377-2014-ANA-DGCRH recibido el 26 de junio de 2014, en el cual informa al Ministerio de la Producción que, de conformidad con el Informe Técnico N° 297-2014-ANA-DGCRH-IGA, emitió opinión técnica favorable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 397-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-JCabrera del 18 de noviembre de 2014 y el Informe Legal N° 109-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC del 03 de diciembre de 2014, la Dirección de Acuicultura recomienda otorgar la Certificación Ambiental Aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para desarrollar el cultivo de langostino a mayor escala;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 752

Fecha 26 JUN 2015



Alicia Leonardo Medina
ALICIA LEONARDO MEDINA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE



Resolución Directoral

N° 590-2014-PRODUCE/DGCHD

Lima, 09 de Diciembre de 2014

En uso de la atribución conferida por el literal p) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Certificación Ambiental Aprobatoria al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) presentado por la empresa INVERSIONES MITANO S.A.C., referido al proyecto cultivo en jaulas flotantes del recurso Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), en un área de 19.00 hectáreas, ubicada dentro del área habilitada Zona 21 que polifómicamente pertenece al muelle Cariquita, distrito y provincia de Mocho, departamento de Puno.

Artículo 2°.- Precítese que el Estudio de Impacto Ambiental es un Instrumento de Gestión Ambiental que contiene compromisos de implementación y mejora continua de las medidas de mitigación y prevención de impactos ambientales negativos, que pudieran ser ocasionados por el desarrollo de las actividades productivas, de acuerdo con el Artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca; cuya verificación será realizada por la Autoridad Competente en conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- Forma parte de la presente Resolución Directoral el Informe Técnico N° 397-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-JCabrera del 18 de noviembre de 2014, que contiene entre otros aspectos el listado de las medidas de mitigación de impactos negativos, control de la calidad ambiental y las principales obligaciones del titular; cuya verificación será realizada por la Autoridad Competente en conformidad con los dispositivos legales ambientales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Cesar Manuel Quispe Lujan
CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 752
Fecha 26 JUN 2015
Alicia Leonardo Medina
ALICIA LEONARDO MEDINA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE



(<http://urbania.pe/?> (<http://neoauto.com/?> (<http://aptitus.com/?>
https://www.peru21.pe/politica/lago-titicaca-polemica-concesion-83-hectareas-actividad-acuicola-2221229?href=nota_bre)
rel=author)

INGRESA (<http://peruid.pe/login/f7bd562ca9912019255511635185bf2b>)

REGÍSTRATE (<http://peruid.pe/registro>)



16 JUL 20°

Jueves, 2015 Lima

Última actualización 04:05 pm **CLASIFICADOS** (<http://clasificados.pe/?ref=p:>



LA PORTADA
No cre...

Compartir:

- [ACTUALIDAD](#)
(/actualidad)
- [OPINIÓN](#)
(/opinion)
- [POLÍTICA](#)
(/politica)
- [ECONOMÍA](#)
(/economia)
- [MUNDO](#)
(/mundo)
- [CULTURA](#)
(/cultura)
- [VIDA.21](#)
(/vida21)
- [REDES S](#)
(/redes)

Portada (/?href=nota_bre) > Política (/politica?href=nota_bre) >

Denuncian que gobierno otorgó hectáreas sin consulta previa (/politica/lago-titicaca-polemica-concesion-83-hectareas-actividad-acuicola-2221229?href=nota_bre)

Lago Titicaca: Polémica por concesión de 83 hectáreas para actividad acuícola

(/politica/lago-titicaca-polemica-concesion-83-hectareas-actividad-acuicola-2221229)

Viernes 19 de junio del 2015 | 07:46

Alcalde de Moho informó que se ha dado 30 días de plazo a Produce para que anule autorización.



Área protegida. La concesión para la actividad acuícola del Lago Titicaca afectaría una zona protegida por las autoridades. (USI)

Compartir

[Tweet \(http://twitter.com/share\)](http://twitter.com/share)

Más en Política



[\(/politica/victor-andres-garcia-belaunde-reitero-que-iberico-le-transmitio-mensaje-orellana-pidiendole-](#)

Edgar Quispe Saravia tiene 52 años y desde hace 30 se dedica a la pesca artesanal y a la agricultura en la provincia de Moho, que limita con la orilla noreste del **Lago Titicaca** (<http://peru21.pe/noticias-de-lago-titicaca-17829>). Esta actividad –según él– podría ser afectada por la **concesión que el 4 de febrero el Ministerio de Producción (Produce) le otorgó por 30 años a la empresa Inversiones Mitano SAC** para que realice actividades acuícolas a gran escala.

[reunion-2223133?](#)

[href=nota-seccion\)](#)

Victor Andrés García Belaunde reiteró que Iberico le transmitió mensaje de Orellana pidiéndole reunión

[\(\(politica/victor-andres-garcia-belaunde-reitero-que-iberico-le-transmitio-mensaje-orellana-pidiendole-reunion-2223133?href=nota-seccion\)](#)



Fernando Olivera estaría siendo amenazado que no postule nada este 2016

[\(\(politica/fernando-olivera-estaria-siendo-amenazado-que-no-postule-nada-este-2016-2223119?href=nota-seccion\)](#)

Fernando Olivera dijo que lo amenazan para que no postule a nada este 2016



Marisol Pérez Tello: "Trato con respeto, no le rindo pleitesía a nadie"

[\(\(politica/marisol-perez-tello-trato-respeto-no-le-rindo-pleitesia-nadie-2223121?href=nota-seccion\)](#)

"Si dicha actividad se empieza a desarrollar acá, me quedaré sin trabajo y mi familia se quedará sin sustento, **porque la totora con la que alimento a mis animales podría desaparecer**", señala Quispe Saravia, que integra una de las 300 familias que directamente se verían afectadas. La concesión comprende 83 hectáreas.

[Científico peruano busca recuperar el lago Titicaca con nanotecnología] (<http://peru21.pe/actualidad/lago-titicaca-marino-morikawa-cientifico-peruano-huaral-nanotecnologia-2194309>)

Además de la pesca artesanal, dicha zona —conocida como el "Jardín del Altiplano"— **tiene una intensa actividad eco-turística.**

"A los que más afecta es a los habitantes del lago. Ahí se hace la pesca artesanal. La población en Moho, casi toda, se dedica a eso. Es parte del ingreso de las familias", manifestó Uriel Condori, alcalde provincial de Moho, en diálogo con este diario. **"Desde que hemos nacido nos hemos dedicado a la pesca artesanal.** Esto afecta a toda la provincia de Moho", señaló por su parte, desde Puno, Vicente Toque Poma, miembro del Comité de lucha en defensa del Lago Titicaca.

PIDEN NULIDAD

La empresa Inversiones Mitano SAC realizó un **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) que fue aprobado** por Produce el 9 de diciembre de 2014.

Sin embargo, según Condori, el estudio recién se dio a conocer el pasado 30 de mayo. El alcalde consideró que **no hubo un proceso adecuado de consulta previa** y que, a pesar del unánime desacuerdo, Produce otorgó la concesión.

[Arqueólogos belgas hallan piezas de oro preincas en lago Titicaca] (<http://peru21.pe/mundo/arqueologos-belgas-hallan-piezas-oro-preincaicas-lago-titicaca-2152555>)

La población de Moho y sus autoridades se reunieron ayer para tomar una decisión. Acordaron, por unanimidad, **solicitar la nulidad de la concesión** avalada por las resoluciones 079, 080 y 081 de Produce.

"Se le ha dado al ministerio **30 días hábiles** para que puedan anular esta concesión", sostuvo el alcalde de Moho en conversación con



[\(/politica/congreso-dignidad-y-democracia-define-hoy-su-apoyo-candidatura-luis-iberico-2223106?href=nota-seccion\)](#)

Congreso: Dignidad y Democracia define hoy su apoyo a candidatura de Luis Iberico
[\(/politica/congreso-dignidad-y-democracia-define-hoy-su-apoyo-candidatura-luis-iberico-2223106?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/rodolfo-orellana-incautan-edificio-seis-pisos-relacionado-su-red-criminal-2223107?href=nota-seccion\)](#)

Rodolfo Orellana: Incautan edificio de seis pisos relacionado con su red criminal
[\(/politica/rodolfo-orellana-incautan-edificio-seis-pisos-relacionado-su-red-criminal-2223107?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/alan-garcia-expertos-cuestionan-su-comparacion-narcoindultos-conmutaciones-obama-2223086?href=nota-seccion\)](#)

Alan García: Critican su comparación de 'narcoindultos' con

Adelantó que el próximo miércoles arribará a Lima para entregar el acuerdo a Produce. "A partir de allí, correrán los 30 días de plazo" añadió.

Condori lamentó que Mitano no los haya recibido las veces que pidieron un diálogo. No obstante, señaló que el representante de la empresa les remitió, vía mail, una misiva en la que señalaban que no iniciarían ningún proyecto "mientras no exista un acuerdo social con la población y sus autoridades".

Mitano también envió a este diario copia de dicha carta y, en efecto, indica que no iniciará la ejecución del proyecto en tanto no exista un acuerdo social con la población y sus autoridades.

En tanto, Produce destacó la postura de Mitano y manifestó que "de existir alguna otra inquietud adicional (de parte de la población sobre la concesión) se evaluará de acuerdo a ley".

DATOS

- Según el registro de Sunat, la empresa Inversiones Mitano SAC cuenta con solo dos trabajadores y se dedica a actividades de venta al por mayor y menor de alimentos, bebidas y tabaco y actividades de asesoramiento empresarial.
- El miércoles pasado, el Comité Nacional de Defensa del Lago Titicaca realizó un plantón en las afueras de la Asociación Brisas del Titicaca, en Lima, en rechazo a esta concesión, al que asistieron alrededor de 150 personas.
- "Como representante de la región Puno entiendo el rechazo a esta concesión. El Gobierno está entregando nuestros recursos naturales a las empresas. Así vulneran los derechos de los pequeños agricultores y pescadores que viven de esa actividad", expresó la parlamentaria Claudia Coari en diálogo con Perú21.

Por Diana Hidalgo (diana.hidalgo@peru21.com)

Si te interesó lo que acabas de leer, recuerda que puedes seguir nuestras últimas publicaciones por **Facebook**

(<https://www.facebook.com/peru21>), **Twitter**

(<https://twitter.com/Peru21pe>) y puedes suscribirte **aquí**

(<http://peru21.pe/newsletter/suscripcion>) a nuestro newsletter.

[conmutaciones de Obama \(/politica/alan-garcia-expertos-cuestionan-su-comparacion-narcoindultos-conmutaciones-obama-2223086?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/urresti-comision-belaunde-lossio-llamarse-comision-amor-amor-amor-2223083?href=nota-seccion\)](#)

Urresti: 'Comisión Belaunde Lossio debe llamarse comisión Amor, amor, amor' [\(/politica/urresti-comision-belaunde-lossio-llamarse-comision-amor-amor-2223083?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/susana-villaran-alan-garcia-y-keiko-fujimori-son-personajes-siniestros-2223074?href=nota-seccion\)](#)

Susana Villarán: 'Alan García y Keiko Fujimori son personajes siniestros' [\(/politica/susana-villaran-alan-garcia-y-keiko-fujimori-son-personajes-siniestros-2223074?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/rodolfo-orellana-blanca-paredes-debera-cumpla](#)

[-18-meses-prision-preventiva-2223069?href=nota-seccion\)](#)

Rodolfo Orellana:
Blanca Paredes deberá cumplir 18 meses de prisión preventiva
[\(/politica/rodolfo-orellana-blanca-paredes-debera-cumplir-18-meses-prision-preventiva-2223069?href=nota-seccion\)](#)



[\(/politica/alan-garcia-compara-narcoindultos-conmutaciones-barack-obama-2223064?href=nota-seccion\)](#)

Alan García compara 'narcoindultos' con conmutaciones de Barack Obama
[\(/politica/alan-garcia-compara-narcoindultos-conmutaciones-barack-obama-2223064?href=nota-seccion\)](#)

Tags:

[Lago Titicaca \(/noticias-de-lago-titicaca-17829?href=nota_tag\)](#)

[Tweet \(http://twitter.com/share\)](http://twitter.com/share)



[Pin It](http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=http://peru21.pe/politica/lago-titicaca-polemica-concesion-83-hectareas-actividad-acuicola-2221229&media=http://cde.peru21.pe/ima/0/0/3/0/6/306411.jpg&description=Lago Titicaca: Polémica por concesión de 83 hectáreas para actividad acuícola) (<http://www.pinterest.com/pin/create/button/?url=http://peru21.pe/politica/lago-titicaca-polemica-concesion-83-hectareas-actividad-acuicola-2221229&media=http://cde.peru21.pe/ima/0/0/3/0/6/306411.jpg&description=Lago Titicaca: Polémica por concesión de 83 hectáreas para actividad acuícola>)

MERCADO DE VALORES	NASDAQ +1.26	S&P 500 +0.80	SPBLPGPT -0.25	SPBL25PT 0.11	SPBLBGPT -0.36	DOW JONES +0.39	NASDAQ +1.26	S&P 500 +0.80	SPBLPGPT -0.25
--------------------	--------------	---------------	----------------	---------------	----------------	-----------------	--------------	---------------	----------------

Jueves, 16 de julio del 2015 [Contáctanos](#)

[Buscar en Gestión](#)

Suscríbete



[Portada](#) [Economía](#) [Empresas](#) [Mercados](#) [Tu Dinero](#) [Inmobiliaria](#) [Management](#) [Política](#) [Opinión](#) [Tecnología](#) [Tendencias](#) [Blogs](#)

ESTÁS EN > PORTADA > ECONOMÍA >

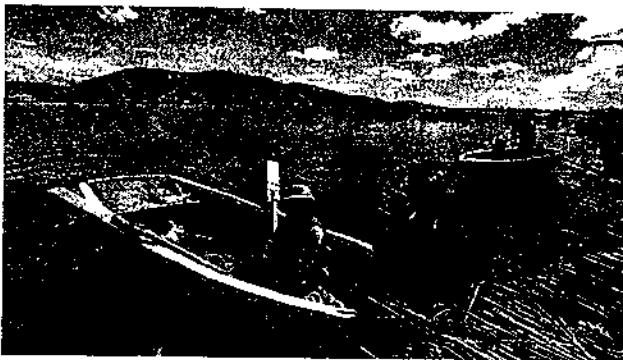
Alcalde de Moho denuncia concesión de 83 hectáreas del Lago Titicaca sin consulta previa

Miércoles, 13 de mayo del 2015

ECONOMÍA

10:34

Las hectáreas fueron adjudicadas por el **Produce** a Inversiones Mitano en febrero del presente año y se teme que la empresa no deje trabajar a pescadores artesanales. Pobladores amenazan con realizar protestas en Puno, según alcalde de Moho.



La concesión de 83 hectáreas en el lago Titicaca perjudicaría la pesca artesanal de truchas.

El alcalde de la provincia de Moho, ubicada en la región Puno, Uriel Condori, denunció hoy que el Ministerio de la Producción (**Produce**) ha otorgado en concesión un total de 83 hectáreas del lago Titicaca para acuicultura pero que fueron adjudicada "a espaldas de la población de Moho" y sin efectuar la consulta previa respectiva.

29

Twitter

3

8+1

"Estas concesiones se han dado en tres lugares que son el distrito de Tilali, con un total de 30 hectáreas al frente de la comunidad de **Aynacha Huatasani**; en segundo lugar está el distrito de **Conima**, al frente de **Huata**, con 33 hectáreas; y en el muelle Karikita tenemos 19 hectáreas", dijo en Radio Exitosa.

0

La autoridad edil dijo sentirse "sorprendido" por el otorgamiento de estas concesiones lacustres y la población le ha pedido que agote las gestiones ante las instituciones respectivas para que las tres resoluciones del **Produce**, publicadas en febrero del 2015, queden sin efecto.

"El problema es que nuestros hermanos de las riveras del lago Titicaca, uno de los medios de subsistencia es prácticamente utilizar el lago para su pesca artesanal pero cuando estos lugares sean concesionados pues no les van a dejar ingresar a realizar su pesca", advirtió.



ÚLTIMA HORA
VER TODAS

15:30 | Cómo comprar artículos de segunda mano por Internet y no caer en fraudes

10:00 | Utilice las técnicas del FBI para detectar el empleo de su vida

10:08 | Jóvenes ingenieros del Cusco son capacitados para convertirse en inspectores de ductos

10:14 | Anglo American prevé amortización de hasta US\$ 4,000 millones en primer semestre

10:15 | Número de extranjeros que llegó al Perú a trabajar creció casi 800% en última década

10:17 | Sepa cómo evitar los fraudes y robos en Fiestas Patrias

10:28 | Europa avanza en reestructuración de financiamiento a Grecia tras votación de rescate

10:35 | Tipo de cambio sube a S/. 3.182 ante noticias de Grecia

10:42 | A partidos que apoyan a Iberco no les importa que lo vinculen con Orellana

11:01 | Cinco temas de los que todos van a estar hablando hoy

BLOGS
VER TODOS



Innovar o ser cambiado
Andy Garcia Peña

Caso Design Thinking

LAS MÁS LEÍDAS

- Los 17 bancos más seguros del mundo
- IEP: Ley de Institutos busca que carreras técnicas no se vean como de "segundo nivel"
- MEF: Recuperación económica aún es errático por contexto internacional
- Número de extranjeros que llegó al Perú a trabajar creció casi 800% en última década

MULTIMEDIA

VIDEOS FOTONOTICIAS GESTIÓN TV



Gik: "La población dice que la calle está dura y eso le da una que versa en el discurso electoral" Ver más

[Lea también **ProInversión; tratamiento de aguas residuales en Lago Titicaca se resolvería con APP**]

Asimismo, indicó que la empresa titular de las concesiones, Inversiones Mitano SAC, "jamás va a permitir" que los pescadores artesanales trabajen en las zonas concesionadas.

"Ellos (los pobladores) han solicitado en diferentes oportunidades, como empresas pequeñas personales o como empresas familiares, pescar este tipo de truchas (arcoíris) pero en forma familiar, jamás les han dado los permisos necesarios y cuando viene una empresa grande entonces las puertas se tienen que abrir y tienen que darle las concesiones", puntualizó en Radio Exitosa.

El alcalde reveló que durante su reunión con representantes del Produce se tuvo el compromiso de revisar todo lo relacionado a la certificación ambiental de estas concesiones, ya que para lo que se necesita una consulta previa a la población, lo cual no se ha hecho.

Además mencionó que las autoridades del Produce acudirán a la zona los días 1, 2 y 3 de junio para evaluar la situación de las zonas otorgadas en concesión.

"La población está muy indignada pero nosotros como autoridades venimos a tocar las puertas para que nos puedan escuchar y puedan escuchar a nuestros hermanos del campo, la posición que tienen ellos y cómo nos va a afectar esto en el turismo y pesca artesanal", anotó.

Condori mencionó que el gobierno no debería apoyar a grandes empresas sino que debería priorizar la capacitación y dar las facilidades a las empresas comunales.

También señaló que Inversiones Mitano no tiene experiencia en las concesiones acuícolas, y detalló que las autoridades están buscando información para confirmar si se aprovecharon de la población para firmar actas que respalden el proyecto.

Finalmente, subrayó que si se instalan una gran cantidad de granjas flotantes de truchas en el Lago Titicaca entonces se perderá el atractivo turístico de la zona, perjudicando los ingresos de los pobladores.

La autoridad dijo que la población afectada tiene en mente realizar protestas y movilizaciones en la ciudad de Puno hasta que se deje sin efecto estas concesiones de acuicultura.

TAGS: Produce, acuicultura, Inversiones Mitano, lago Titicaca, consulta previa



Evidencia para la gestión
Janice Sainfoz

Quando la confianza es vital: Los costos indirectos de la desconfianza



Economía aplicada
Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico

¿Qué podemos aprender de Grecia? (por Juan Mendoza)



Empresa & Familia
Pablo Domínguez

El fondo de reserva familiar, como instrumento clave para las empresas familiares



Diálogo a fondo
Fondo Monetario Internacional

Grecia: Críticas pasadas y el camino a seguir

CARICATURA



Por Lavidia

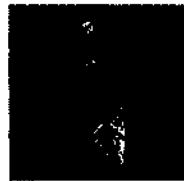
Lunes 2 de febrero del 2015

PREGUNTA DEL DÍA

¿Se justifica el retroceso de la presión tributaria de 16.6% a 15.2% del PBI?

Envíenos sus comentarios

WALL STREET VER TODOS



Será noticia

JOSÉ ANTONIO MONTENEGRO

SECCIONES

- Portada
- Economía
- Empresas
- Empleo y Management
- Política
- Tu Dinero
- Inmobiliaria
- Blogs
- Tecnología
- Tendencias
- Mercados
- Especiales

SÍGUENOS

- RSS
- Facebook
- Twitter

CONTACTO

- Conóctenos
- Términos de Uso

DIRECTOR PERIODÍSTICO: JULIO LIRA SEGURA Copyright Prensa Popular SAC. Derechos Reservados. Prohibida su reproducción sin previa autorización. Lima - Perú

Visite también: elcomercio.pe | puno21.pe | puno.com | dupor.pe | trueno.pe | pubimetro.pe | laprensa.pe | ophres.pe | necaxito.pe | urbania.pe | infotop.pe | clubsuscriptores.pe | Perured.pe | shopin.pe

Cerrar